

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas".

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-057/2020  
Exp: PGM0501009/19  
RFC: SMA140820T8A

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 15 de Septiembre de 2020

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.  
JOSE MARIA RODRIGUEZ No. 760  
FRACC PORTALES DE ARAGON  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 25290

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXVIII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación al amparo de la orden número PGM0501009/19 contenida el oficio número 303/2019 del 11 de Noviembre de 2019 girado por el suscrito; mismo que fue legalmente notificado al C. GUADALUPE DEL ROSARIO VILLA SANCHEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo que comparte oficina con

7

.....2



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-057/2020  
Exp: PGM0501009/19  
RFC: SMA140820T8A

HOJA No. 2

Suministro de Medios del contribuyente SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., previo citatorio, con fecha 13 de Noviembre de 2019, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2019; por el que se hubiera presentado o debió haber sido presentada la declaración correspondiente a la contribución antes señalada, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

### HECHOS Y OMISIONES

Mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-353/2020 de fecha 25 de junio de 2020 girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo se invitó al C. Representante Legal de la contribuyente SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal el día 07 de Agosto de 2020 a las 12:00 horas, fin de informarle de los hechos u omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones detectados durante el presente acto de fiscalización, practicada al amparo de la orden número PGM0501009/19, contenida en el oficio 303/2019 de fecha 11 de Noviembre de 2019, por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, mismo que fue legalmente notificado con fecha 13 de Noviembre de 2019, por medio del C. GUADALUPE DEL ROSARIO VILLA SANCHEZ, en su carácter de tercero quien dijo compartir oficina con Suministro de Medios Administrativos, S.A. de C.V., el cual fue notificado vía estrados, debido a que el contribuyente no se encontraba presente en su domicilio fiscal para la recepción del oficio según se hizo constar en actas de hechos de los días 26 de Junio de 2020 y 29 de Junio de 2020, donde se hace constar que se visitó el domicilio fiscal del contribuyente tocando de manera insistentemente la puerta en reiteradas ocasiones sin embargo nadie abrió la puerta del domicilio fiscal, ni se apersonaron a atender la diligencia de notificación, motivo por el cual se procedió a notificarlo vía estrados, Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 1 de Julio de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo el día 06 de Agosto de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Una vez llegado el día y hora de la cita, el C. Representante Legal de la contribuyente SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., no asistió, ni alguno de los integrantes del órgano de dirección de dicha contribuyente, a la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de fecha 07 de Agosto de 2020.”

### CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en el proemio del presente Oficio de Observaciones que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de

.....3

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-057/2020  
Exp: PGM0501009/19  
RFC: SMA140820T8A

HOJA No. 3

inicio de operaciones, obligaciones fiscales a que se encuentra afecto la contribuyente, y verificar y consultar las declaraciones correspondientes a los pagos provisionales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el mes de Septiembre de 2019 que se hubiera presentado o debieron haber sido presentados, con motivo de la solicitud de documentación e información número PGM0501009/19, contenida en el oficio número 303/2019 de fecha 11 de Noviembre de 2019, girado por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, notificado con fecha 13 de Noviembre de 2019 que se llevó a cabo con la contribuyente SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la cual establece; “La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio, La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables, Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el SAT. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.” Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, en vigor, que a la letra dice: “Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”.

#### **Suspensión de plazos y términos legales**

Se hace de su conocimiento que el plazo a que se refiere el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación,

7

.....4  
a

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-057/2020  
Exp: PGM0501009/19  
RFC: SMA140820T8A

HOJA No. 4

estuvo suspendido del 4 al 29 de mayo de 2020 de conformidad con lo señalado en la regla 13.3 y artículo Primero Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada de manera anticipada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria el día 4 de mayo de 2020 y en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mayo de 2020, así como la regla 1.8., tercer párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de diciembre de 2019, reanudándose dicho plazo el día 01 de Junio de 2020 en los términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

### Causal de Determinación Presuntiva

Se hace constar que el C. Representante Legal del contribuyente revisado SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que le fue solicitada al amparo de la orden PGM0501009/19 contenida en el oficio número 303/2019 de fecha 11 de Noviembre de 2019, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni del oficio número AFG-AGF/ALS-OF-022/2020 de fecha 14 de Enero de 2020 donde se solicita por segunda ocasión la información y documentación, por lo cual se emitieron medidas de apremio mediante oficio de multa número AFG-AGF/MALS-004/2020 de fecha 14 de Enero de 2020 y AFG-AGF/MALS-028/2020 de fecha 1 de Junio de 2020, y al no proporcionar la información solicitada, esta autoridad no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, por lo cual se considera que el contribuyente se encuentra oponiéndose u obstaculizando el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad Fiscal; por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente la Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que se hubiera presentado o debieron haber sido presentados como lo establece el artículo 57 primer y segundo párrafo en relación con el artículo 55 primer párrafo fracción I y II artículo 56 primer párrafo fracciones IV y V., artículo 63 primer párrafo, los cuales establecen: Artículo 57 primer párrafo “Las Autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las contribuciones que se debieron haber retenido, cuando aparezca omisión en la retención y entero, por más del 3% sobre las retenciones enteradas”, segundo párrafo “Para efectos de la determinación presuntiva a que se refiere este artículo las autoridades fiscales podrán utilizar indistintamente cualquiera de los procedimientos previstos en las fracciones I a IV inclusive del artículo 56 de este Código., el artículos 55 primer párrafo Facciones I y II del Código Fiscal de la Federación el cual indica: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando”: Fracción I: “se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social”, Fracción II: “No presentar los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria del más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.” y para efectos de su determinación se aplicó lo establecido en el artículo en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo Fracción III y IV del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: Fracción III: “A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente” Fracción IV: “ Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación”. el Artículo 63 primer

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-057/2020  
 Exp: PGM0501009/19  
 RFC: SMA140820T8A

HOJA No. 5

párrafo: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

**DECLARACIONES**

**PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos del Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente visitada SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. de C.V., no presentó declaración de pagos provisionales de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta del mes de Septiembre de 2019.

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.  
 RETENCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**A) COMO RESPONSABLE SOLIDARIO.**

**PERIODO REVISADO.- 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Se hace constar que el C. Representante Legal del contribuyente revisado SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. de C.V, no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto en materia de Retenciones, por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal Federal Vigente, procedió a usar la información conocida de los Sistemas con los que cuenta esta autoridad consistente en consulta a la base de datos de los sistemas del Servicio de Administración Tributario consistente en Consulta Central CFDI, por lo que de la revisión practicada a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, del mes de Septiembre de 2019 se conoció que la contribuyente efectuó Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Concepto de Salarios correspondiente al mes de septiembre de 2019, como Responsable Solidario en cantidad de \$ 100,550.00, por el mes de Septiembre de 2019, lo cual se desprendió del siguiente análisis.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS CONOCIDAS	100,550.00
TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS DECLARADAS	0.00
TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS OMITIDAS	100,550.00

Así mismo se hace constar que la integración mensual de la cantidad de \$ 100,550.00 se encuentra integrada como a continuación se indica:

Mes 2019	Retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios Conocidas	Retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios Declaradas	Retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios Omitidas
SEPTIEMBRE	100,550.00	0.00	100,550.00
TOTAL	100,550.00	0.00	100,550.00

Se hace constar que la cantidad de \$ 100,550.00 correspondiente a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios conocidas, se conoció del análisis practicado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del mes de Septiembre de 2019 mismos que sirvieron de base para conocer el total de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios; cuyo análisis e integración se encuentra contenido en 44 fojas útiles correspondientes a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: Servicio de Administración Tributaria, Consulta Central CFDI, Folio Fiscal, Estatus del comprobante, Versión, Serie, Folio, Fecha, sello, Forma Pago, No certificado, Certificado, Subtotal, Descuento, Moneda, Total, Tipo de comprobante, método de pago, Lugar expedición, Emisor, RFC, Nombre, UsoCFDI, Conceptos, las cuales se encuentran en 44 fojas de representación impresa de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del mes de Septiembre de 2019, proporcionados por el Departamento de Programación de la Consulta la Base de datos con la que cuenta esta autoridad perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, mismas

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas".

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-057/2020  
Exp: PGM0501009/19  
RFC: SMA140820T8A

HOJA No. 6

que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, las cuales se entregaran al compareciente, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atienda la notificación del Oficio de Observaciones, quien para constancia de recibido, se le solicitara estampe de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copia fotostática de 44 fojas de papeles de trabajo denominados representación impresa de Comprobantes Fiscales Digitales de Internet del mes de Septiembre de 2019 foliadas en forma económica por el notificador con el número 1 al 44, la fecha y firma de recibido en la última fotocopia foliada en forma económica con el número 44, cuyo análisis e integración es la siguiente:

Folio Fiscal	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	RETENCION
262C4E39-DB7D-4ECC-8F7E-5F4A08C82A2E	TEVJ840812ID8	JAVIER TREVIÑO VILLARREAL	23/09/2019	23/09/2019	14,752.60
A7E33110-5373-47E5-8522-11EC4A05EF7D	VIDR9209149W0	RAUL IVAN VILLARREAL DELGADO	23/09/2019	23/09/2019	2,793.70
B840EAFD-6CBA-45F3-9468-DEDE6302B64E	HEGG860225P62	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA	23/09/2019	23/09/2019	2,782.40
8E156659-C77F-4F2D-AD0B-E37613C0AB50	FAPJ900808L40	JOSIAS EDUARDO FRAGA PEREYRA	23/09/2019	23/09/2019	3,680.04
EFB1B6CC-6AF7-43E9-87A5-A1FBFA54DF10	CAGD771210JK3	DAVID CASTRO GARCIA	23/09/2019	23/09/2019	8,350.64
E995ED2C-82E0-4ABF-9874-73BEFBBF4850	JUUVL840225659	LUIS GREGORIO JUARISTI VIDEGARAY	23/09/2019	23/09/2019	10,287.09
38A569E1-4863-432B-A3D8-3A0C37AB7626	AUCP730307BR6	PEDRO EDUARDO AGUERO CEPEDA	23/09/2019	23/09/2019	10,124.39
93BFBFE32-FF39-492F-9330-AD8A22B0C1D8	GOSR880327N90	RUPERTO GONZALEZ DE LOS SANTOS	23/09/2019	23/09/2019	4,265.49
57AF26E2-9F44-4B12-BBE1-4508124FEFA4	SAGI7504297Z3	GIANLUCA SANFILIPPO	23/09/2019	23/09/2019	14,752.60
5CF9DDF1-02FB-4B87-9AC4-FB047FA1DBD3	POGM900819545	MARIO EDUARDO PONCE GONZALEZ	23/09/2019	23/09/2019	4,037.19
9995DDAB-86C2-46A9-976B-F9D8DD52635	SARE850922QD7	ESTEBAN SANTOYO ROQUE	23/09/2019	23/09/2019	3,207.40
C5794EAC-5823-48AF-9B5E-323E4B99AC01	RARC921015CNA	CARLOS IVAN RAMIREZ ROMERO	23/09/2019	23/09/2019	2,033.71
1130B890-1C29-4D58-9CAA-EEBCB6B932DF	FOSK940503FS4	KEVIN ALONSO FLORES SOLORZANO	23/09/2019	23/09/2019	1,061.95
3DB9FEC8-7968-4343-9DDF-E7932B367BBC	DIFH901217749	HUGO EDUARDO DIAZ FLORES	23/09/2019	23/09/2019	3,674.68
47E445A6-F435-DC4E-9539-53118DFB0096	RAAM960528QD0	MARTIN GUADALUPE RAMIREZ AGUILAR	23/09/2019	23/09/2019	2,033.71
0074C4DA-921C-4EC7-81DD-9F0C5F1C74AB	MATC980421928	CRISTIAN ALEXIS MARQUEZ DE LA TORRE	23/09/2019	23/09/2019	1,061.95
A7E034E1-5F3E-4695-AA6D-78B3F8F9EC11	VARM990907LC0	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ RAMIREZ	23/09/2019	23/09/2019	2,033.71
D39C30AB-2E4F-DD43-B663-0CC513309578	RABJ790524PU7	JORGE RAMIREZ BALANDRAN	23/09/2019	23/09/2019	2,033.71
74EBC50C-554A-8146-9BC1-EF48337495F8	LORD990212S18	DANIEL LOPEZ RAMIREZ	23/09/2019	23/09/2019	1,714.41
AC0FD7E3-1338-46A1-80CE-0A942085BC6C	MOPT921021CA7	TANIA MORENO PEREZ	23/09/2019	23/09/2019	3,074.93
33C19112-2DCC-4A22-A91F-0BE5898B7277	PAEM921008NY4	MANUEL ALEJANDRO PALAFOX ENRIQUEZ	23/09/2019	23/09/2019	2,793.70
4853740C-06A9-4EF7-B0C9-1E8DB7132D13	MOJJ9712133BA	JUAN LUIS MORENO JARA	23/09/2019	23/09/2019	0.00
<b>SUMA TOTAL</b>					<b>100,550.00</b>

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación conoce un total de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un

7

.....7

*[Handwritten signature]*

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-057/2020  
Exp: PGM0501009/19  
RFC: SMA140820T8A

HOJA No. 7

Servicio Personal Subordinado en cantidad de \$ 100,550.00, para efectos del impuesto sobre la renta, por el periodo fiscal comprendido del 1 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los Artículos 76 primer párrafo fracción I, 94 primer párrafo, 96 primero, segundo y penúltimo párrafos en relación con el 99 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo revisado, en relación con el Artículos 6 quinto párrafo, 28 primer párrafo, fracciones I, II, III, y 30 primer párrafo artículo 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracción IV y V, 57 primer y segundo párrafo, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado, y 33 primer párrafo inciso A. fracción I, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el 2019.


**OTROS HECHOS.**

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita domiciliaria, se conoció que el contribuyente visitado SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. presento declaración complementaria de modificación de obligaciones del mes de septiembre de 2019, cuyos datos se detallan a continuación.

PERIODO	SEPTIEMBRE
EJERCICIO	2019
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIA
IMPUESTO A CARGO	61,443
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	903
CANTIDAD A PAGAR	62,346
FECHA DE PAGO	13/11/2019
No. OPERACIÓN	570311431719
LUGAR DE PAGO	BANORTE

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

MERO/JFARF